



### RESOLUCION GERENCIAL N° 192-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 21 de Noviembre del 2014.

#### VISTO:

El Informe N° 344-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 301-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Oficio N° 060-2014/SO-CSLCH; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2013, se suscribe el Contrato N° 011-2013 para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" entre el PETACC y la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/.32'341,501.90 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Noviembre de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Noviembre de 2013;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 09 de Mayo del 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Riego La Achirana, por un monto ascendente a S/. 928,597.56 28 Nuevos Soles, que representa el 2.87 % del monto del contrato de Obra y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto ascendente de S/. 170,218.30 Nuevos Soles, equivalente al 0.53% del monto del contrato de obra, arrojando un costo total del Adicional de Obra N° 01, restando del deductivo N° 01, la suma de S/. 758,379.26 Nuevos Soles, que representa el 2.34 % del monto del contrato de Obra;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 18 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendarios, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra, a cargo de la empresa IVC Contratistas Generales srl.; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 182-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/. 465,623.58 Nuevos Soles, que representa el 1.44% del monto de contrato de Obra;



Que, con Resolución Gerencial N° 184-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 10 de Noviembre de 2014, se aprobó el Deductivo de Obra N° 02 de la Obra Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/.384,839.12 Nuevos Soles, que representa el 1.19% del monto del contrato de obra; del mismo modo, se aprobó el Adicional de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.1'200,718.81 Nuevos Soles, que representa el 3.71% del monto del contrato de obra, y; finalmente se aprobó el Deductivo de Obra N° 03, por un monto ascendente a S/.398,871.05 Nuevos Soles, que representa el 1.23% del monto del contrato de obra.



Que, mediante Oficio N° 060-2014/SO-CSLCH la Supervisión de la Obra, Consorcio Supervisor La Achirana informa que en mérito a las limitaciones presupuestales existentes para la ejecución de los adicionales, se ha determinado que el adicional N° 04 debe ser desestimado debido a que su no ejecución no perjudica el funcionamiento y operación el proyecto, a pesar que fue aprobada técnicamente; por lo que sugiere priorizar la ejecución del adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 04;

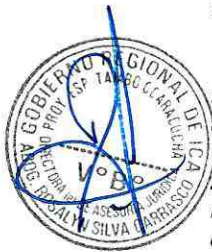
Que, en ese sentido, con Informe N° 344-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, comunica que se priorizó según la necesidad, ejecutar el adicional de obra N° 05 y deductivo vinculante N° 04, debiendo desestimar la ejecución del adicional N°04, al haberse verificado la no necesidad de su ejecución;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece



### RESOLUCION GERENCIAL N° 192-2014-GORE-ICA-PETACC/66.

que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:...(.) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;



Que, en mérito a los argumentos expuestos por parte de la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el Supervisor de la Obra, es necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, denegando el pedido de Adicional N° 04 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana";

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR** el Adicional de Obra N° 04 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", limitándose al cumplimiento de la ejecución contractual, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de presente resolución a la empresa contratista IVC CONTRATISTAS GENERALES SRL., Consorcio Supervisor La Achirana y a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.

#### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL

